

**Mineros del Caribona Gold S.A.S**

NIT. 901149930-4

*¡Minería responsable y bien hecha!*



## **POLÍTICA DE PROHIBICION AL TRABAJO INFANTIL**

**Definición:** El trabajo infantil es una vulneración que impide garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, como se establece en la Ley 1098 de 2006.

En atención al ordenamiento legal y la definición internacional de trabajo infantil aportada por la OIT, se entiende por trabajo infantil como aquél que “priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.” De ahí que la política de prohibición al trabajo infantil se traducirá en la práctica en lo siguiente:

Minecar Gold S.A.S como empresa, así como sus representantes, funcionarios y empleados del rango o nivel jerárquico que sean, no promoverán, no aceptarán ni tolerarán en el ámbito de sus respectivas injerencias e influencias que menores de 18 años laboren en actividades de manera remunerada y tampoco, en actividades industriales de apoyo a familiares o particulares en general, en ninguna circunstancia y de manera muy particular, cuando esas labores y actividades resulten ser peligrosas y perjudiciales para el bienestar físico, mental o moral del menor y/o que interfieran con su educación.

**Propósito:** Promover en el ámbito de influencia de Minecar Gold S.A.S una política de prohibición al trabajo infantil, por medio del cumplimiento de la legislación colombiana y de los acuerdos internacionales en materia de prohibición de ese trabajo, así como motivar y exigir la implementación de esta política de parte de quienes participan en la cadena de suministro de la organización.

El trabajo infantil priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad y es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Así pues, el trabajo infantil es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño e interfiere con su escolarización puesto que:

- Les priva de la posibilidad de asistir a clase.
- Les obliga a abandonar la escuela de forma prematura.
- O les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que les requiere mucho tiempo.

Además, Incide de manera negativa en su desarrollo integral, afectando su salud, seguridad, moralidad y su educación para la construcción de su proyecto de vida, las cuales se agudizan por ciertas características y particularidades del territorio (rural, urbano, genero, etnia, condición de discapacidad, entre otras).

+57 323 7038207

+57 316 5281667

minecargold@minecargold.com

https://minecargold.com

CR 11 # 10 -27 Piso 2



# Mineros del Caribona Gold S.A.S

NIT. 901149930-4

*¡Minería responsable y bien hecha!*



## COMPROMISOS Y ACCIONES DE LA ORGANIZACIÓN

Minecar Gold S.A.S tiene en cuenta los siguientes compromisos y acciones basados en la prevención del trabajo infantil:

1. Observar en el terreno el estricto cumplimiento de las disposiciones del Convenio 182 de la OIT, al igual que lo dispuesto por las leyes colombianas, al tiempo de respaldar las acciones emprendidas por el Gobierno y las diversas entidades de la sociedad, en contra de la eliminación de cualquier forma de trabajo infantil en el ámbito de influencia de Minecar Gold S.A.S
2. Acatar las disposiciones en materia de edad mínima establecidas en la legislación propia de donde se lleven a cabo proyectos y las disposiciones internacionales sobre la minería.
3. Utilizar mecanismos adecuados y fiables para la verificación de la edad de contratación (cédula de ciudadanía o contraseña).
4. Mantener registros precisos y actualizados de todos los trabajadores.
5. En caso de que se presenten casos, retirar inmediatamente del trabajo a los niños que no hayan alcanzado la edad legal para trabajar con el acompañamiento que ello implique.
6. Incluir cláusulas contractuales para los subcontratistas, proveedores y otros asociados comerciales que supongan compromisos firmes para la erradicación del trabajo infantil.
7. Participar en programas de prevención y de protección de niños retirados del trabajo infantil cuya finalidad sea promover la educación, el desarrollo de competencias y las oportunidades de formación laboral.
8. Comunicar de manera clara y periódica a todos los empleados administrativos y operativos, así como a proveedores, que el trabajo infantil, en cualquiera de sus acepciones, es inaceptable.
9. Bajo la responsabilidad directa del representante legal de Minecar Gold S.A.S), establecer un mecanismo de supervisión y de monitoreo, además de un protocolo de procedimientos y de sanciones, conducentes a la puesta en ejecución de esta política.
10. Lograr que los términos y el alcance de esta política institucional sean socializados con los proveedores y contratistas de la Organización.

## COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA

Para promover el conocimiento y comprensión de la presente política, deberán aplicarse los siguientes puntos:

1. La presente política se publicará en las áreas de la empresa en formato físico.
2. El Representante Legal de la Organización o su delegado deberán explicar a los empleados nuevos, durante el período de inducción, la política de prohibición al trabajo infantil.
3. Se deberá periódicamente reiterar esta política durante las reuniones de la Organización

+57 323 7038207

+57 316 5281667

minecargold@minecargold.com

<https://minecargold.com>

CR 11 # 10 -27 Piso 2



# Mineros del Caribona Gold S.A.S

NIT. 901149930-4

*¡Minería responsable y bien hecha!*



4. La administración de la empresa Minecar Gold S.A.S informará de manera pormenorizada y formal a los proveedores y asociados de la empresa del significado y alcance de esta política.

## SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA.

El supervisor hará efectiva la aplicación permanente de la presente política a través del monitoreo permanente del personal que labora en la mina, los proveedores y asociados que puedan estar involucrados.

## DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS.

1. Todo empleado o directivo de Minecar Gold S.A.S tiene el derecho y el deber de reportar cualquier acto contrario a esta política institucional.
2. En caso de que haya sido testigo, o bien de haber sido participe u obligado a participar en alguna actividad irreconciliable con la presente política, debe ofrecérsele y garantizársele la vía a uno o varios de los empleados concernidos para comunicar dicha situación directamente a la empresa o su jefe inmediato, quien está obligado a reportarlo de inmediato a Minecar Gold S.A.S
3. El Administrador de la mina, en primera instancia, está obligado a investigar y a documentar cualquier notificación de violación de esta política, procurando siempre verificar el hecho, momento, lugar de lo ocurrido, modalidad y responsables.
4. Si la investigación corrobora la denuncia, el Administrador de la mina elevará de manera formal el caso a la alta dirección de Minecar Gold S.A.S a fin de que ésta aplique las acciones correctivas.

Con el propósito de que la presente política se cumpla en todas sus partes, a continuación, se establecen las sanciones a ser administradas por la empresa en caso de violaciones a las prohibiciones establecidas:

- Si la investigación demuestra que infringió la política porque se recurrió a la modalidad de trabajo infantil con remuneración salarial al menor o a un mayor de edad por él: cancelación de las actividades y del contrato de trabajo de los implicados en el hecho, así como del superior inmediato que resultare cómplice del hecho.
- De proceder, el caso será traducido a la justicia ordinaria.
- Y si se tratara solamente de actividades de asistencia laboral no remunerada a familiares o allegados: amonestación verbal y por escrito, seguida de una garantía de que no se volverá a repetir el hecho.
- De repetirse, revocación de la relación laboral con el empleado de la empresa que es asistido por uno o más menores en el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

571923 7038207  
+57 316 5281667  
minecargold@minecargold.com  
https://minecargold.com  
CR 11 # 10 -27 Piso 2



# Mineros del Caribona Gold S.A.S

NIT. 901149930-4

*¡Minería responsable y bien hecha!*



- En lo relativo a proveedores y contratistas, suspender las relaciones comerciales con aquellos que no asuman una política de prohibición al trabajo infantil.

**ARMANDO SANGUINO MONTEJO**  
**GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**

MINECAR GOLD S.A.S

+57 323 7038207

+57 316 5281667

minecargold@minecargold.com

https://minecargold.com

CR 11 # 10 -27 Piso 2

